

CUESTIONES DE INTERÉS

REGISTRO RETRIBUTIVO

La sentencia del Tribunal Supremo de 21/11/2024 ratifica el criterio de la Audiencia Nacional al establecer que el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores no es base legal suficiente para justificar el tratamiento individualizado de datos personales, por lo que las Empresas NO están obligadas a incluir datos retributivos individualizados en sus registros salariales ni, por tanto, a facilitarlos a la representación legal de las personas Trabajadoras.

DESEMPLEO E INCAPACIDAD TEMPORAL (art. 283 Ley General de la Seguridad Social).

Si el Trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencia Profesional y durante esa situación el contrato se extingue, seguirá percibiendo la prestación por Incapacidad Temporal en cuantía igual a la que tuviera reconocida, hasta que se extinga dicha situación, pasando entonces a la situación legal de desempleo, sin que se descuente del periodo de percepción de la prestación de desempleo como consumido el tiempo en el que ha permanecido en situación de Incapacidad Temporal.

Sin embargo, si la Incapacidad Temporal deriva de Contingencias Comunes también seguirá percibiendo la prestación por Incapacidad Temporal en cuantía igual a la prestación por desempleo, pero sí se descuenta del periodo de percepción de desempleo como ya consumido el tiempo en el que el Trabajador ha permanecido en situación de Incapacidad Temporal.

Si la situación de Incapacidad Temporal se produjese cuándo ya se ha extinguido el contrato y el Trabajador está percibiendo la prestación por desempleo, el periodo de la percepción de la prestación de desempleo no se amplía por el hecho de que el Trabajador pase a la situación de Incapacidad Temporal.

PRIORIDAD APLICATIVA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS.

Tras la última Reforma, los Convenios Colectivos Autonómicos y Provinciales prevalecen sobre los Estatales.

En concreto:

Los Convenios Colectivos Autonómicos prevalecen sobre los Convenios Colectivos Estatales cuando su regulación es más favorable para los Trabajadores y obtienen el respaldo de las mayorías exigidas para constituir la Comisión Negociadora (validación de los Sindicatos y Asociaciones Empresariales más representativos de la CCAA).

Los Convenios Colectivos de ámbito Provincial también tienen prioridad aplicativa si así lo prevé un Acuerdo Interprofesional de ámbito Autonómico y siempre que su regulación resulte más favorable para los Trabajadores.

Bilbao, abril de 2025.



Les recordamos:

NUEVO HORARIO DE LA ASESORÍA

Desde el pasado 3 de febrero el horario de ATENCIÓN AL PÚBLICO es el siguiente:

Lunes a Jueves:	09:00 horas a 13:30 horas 15:30 horas a 17:30 horas
Viernes:	08:30 horas a 14:00 horas